



RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 064 -2017-SUNARP/SN

Lima, 24 MAR. 2017

VISTO: El Informe N° 215-2017-SUNARP/OGAJ, de fecha 06 de marzo de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se aprobó la Política Nacional de Simplificación Administrativa de obligatorio cumplimiento para todas las entidades de la Administración Pública;

Que, el citado Decreto Supremo fue modificado por el Decreto Supremo N° 025-2010-PCM, a fin de definir, instrumentalizar y ejecutar las políticas públicas de simplificación administrativa que permitan a las entidades del Estado brindar trámites y servicios administrativos valiosos y oportunos para la ciudadanía, a partir de una política nacional que integre y promueva la generación de un marco normativo y modelos de gestión modernos, basados en criterios de simplicidad, calidad, mejoramiento continuo, análisis costo beneficio y participación ciudadana;

Que, de esta manera, la Política Nacional de Simplificación Administrativa resulta aplicable a los procedimientos administrativos y a los servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública, así como a todos los aspectos vinculados al desarrollo de aquéllos: la atención al ciudadano, el sistema de gestión documental, el soporte informático de tramitación, todo el proceso interno de tramitación de las solicitudes y adopción de decisiones o prestación de los servicios, capacitación del personal involucrado, notificaciones, etc.;

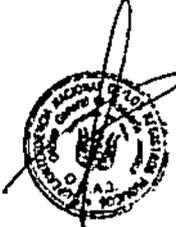
Que, en ese sentido, con el objeto de mejorar los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública, mediante el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM se aprobó la "Metodología de Simplificación Administrativa";

Que, de acuerdo a dicha metodología, en la etapa preparatoria debe planificarse el proceso a desarrollar y delimitarse su alcance, para lo cual debe

identificarse y conformarse los equipos a cargo de la simplificación: i) El Comité de Dirección de Simplificación Administrativa, que constituye la instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación; y ii) el Equipo de Mejora Continua, encargado de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa al interior de cada entidad del sector público;



Que, mediante la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 242-2012-SUNARP/GG, de fecha 20 de setiembre de 2012, se conformó el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, como instancia política responsable de la puesta en marcha de los procesos de simplificación administrativa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), conformándose –asimismo– el Equipo de Mejora Continua;



Que, a través de la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 243-2012-SUNARP/GG, de fecha 21 de setiembre de 2012, se modificó la conformación de los integrantes del Equipo de Mejora Continua de la Sunarp;

Que, debido a que varios integrantes de los equipos ya no laboran en la entidad, resulta necesario la reconfiguración de los mismos, sobre la base de la "Metodología de Simplificación Administrativa", aprobada por el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, a fin de mantener operativos los procesos de simplificación administrativa en la Sunarp;



De conformidad con el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

Contando con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Deja sin efecto Resoluciones de conformación de equipos.

Dejar sin efecto la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 242-2012-SUNARP/GG, de fecha 20 de setiembre de 2012, y la Resolución del Gerente General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 243-2012-SUNARP/GG, de fecha 21 de setiembre de 2012.



Artículo 2°.- Conformación del Comité de Dirección.

2.1. Conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa de la Sunarp como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación de la Sunarp, el mismo que estará conformado por:

- a) Un representante de la Secretaría General, quien lo presidirá.
- b) El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, o su representante.
- c) El Director de la Dirección Técnica Registral, o su representante.

2.2. También formarán parte del Comité de Dirección los representantes de los gremios representativos para la entidad o asociaciones de usuarios o de la sociedad civil, conforme a los mecanismos de designación que se aprueben para tal efecto.

Artículo 3°.- Conformación del Equipo de Mejora Continua y representantes en las zonas registrales.

Conformar el Equipo de Mejora Continua de la Sunarp, responsable de gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, el mismo que estará conformado por:

- a) Un especialista en procesos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá.
- b) Un especialista en costos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- c) Un especialista legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- d) Los representantes de las áreas donde se desarrollará la simplificación, según cada caso.
- e) Especialistas de apoyo, en caso sea necesario.

Artículo 4°.- Actividades del Comité de Dirección y el Equipo de Mejora Continua.

4.1. El Comité de Dirección de Simplificación Administrativa es el responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación, debiendo supervisar y facilitar la labor del Equipo de Mejora Continua.

4.2. El Equipo de Mejora Continua de Simplificación Administrativa realizará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa,

aprobada por el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso que pueden ser una persona o más de las diferentes áreas de la entidad.

- 4.3. Todas las dependencias de la entidad deberán brindar al Equipo de Mejora Continua el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- 4.4. Tanto el Comité de Dirección como el Equipo de Mejora Continua dejarán constancia de sus reuniones, acuerdos y seguimiento de los mismos mediante acta correspondiente.

Artículo 5°.- Publicidad de los documentos e informes.

Disponer que los resultados de los acuerdos finales del Comité de Dirección y el Equipo de Mejora Continua de Simplificación Administrativa sean publicados a través del portal institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web institucional.




ANGÉLICA MARÍA PORTILLO FLORES
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP